

ESTADO N° 053-2013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **Nueve (09) de Octubre de 2013**.

N°	TIPO DE TRAITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	DCK-071	FLOR MARINA GONZÁLEZ	6	08-10-2013	PARN-000395	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, el concepto técnico No PARN- 443 de fecha de veintitrés (23) de septiembre de 2013, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • APROBAR los pagos de las regalías correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2010,

							primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2011. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. • APROBAR el recibo de pago No 11201111285624 por valor de ochocientos doce mil trescientos ochenta y siete pesos m/cte. (\$812.387), por concepto de visita de seguimiento y control. De conformidad a lo expuesto en el informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 28 de Mayo de 2013. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora FLOR MARINA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, titular del contrato No. DKC-071, para que allegue Formatos Básicos Mineros correspondientes a los periodos anual de 2011 y primer semestre y anual de 2012, y primer semestre de 2013 con sus respectivos planos anexos, y el ajuste los formatos básicos mineros correspondientes al anual de los años 2006, 2007, 2008 y 2009; en cuanto a que se deberá diligenciar completamente la casilla J.4. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del
--	--	--	--	--	--	--	--

							presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora FLOR MARINA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, titular del contrato No. DKC-071, para que allegue los planos de actualización de la explotación de la mina. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora FLOR MARINA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, titular del contrato No. DKC-071, para que dé cumplimiento a las normas de Higiene y Seguridad industrial, específicamente en la elaboración del programa de salud ocupacional, el cual no fue presentado el día de la visita, y allegar el acta de nombramiento del vigía o comité

							paritario de salud ocupacional, el cual no ha sido conformado con los trabajadores del proyecto de minería. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora FLOR MARINA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, titular del contrato No. DKC-071, la entrega de planillas de los elementos de protección personal. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora FLOR MARINA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, titular del contrato No. DKC-071, para
--	--	--	--	--	--	--	---

							que proceda a efectuar la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad en vías externas, vías internas, beneficio y zonas de beneficio. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora FLOR MARINA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, titular del contrato No. DKC-071, para que allegue las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
							• REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es

							por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; específicamente por el no pago de las regalías correspondiente a los cuatro periodos del año 2012. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal f) la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>; específicamente por la no renovación de la póliza de cumplimiento teniendo en cuenta que esta se encuentra vencida desde el doce (12) de enero de 2013, por lo tanto se requerirá su constitución de conformidad a las siguientes características: - Beneficiaria: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2 Tomador: FLOR MARINA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ Asegurado: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2
--	--	--	--	--	--	--	---

							<i>Vigencia: Anual.</i> <i>Calculo del Monto a Asegurar:</i> <i>Producción: 9600 m³/año.</i> <i>Precio referido UPME año 2.013: 11.346 \$/ m3</i> <i>(según unidad de medida UPME para el</i> <i>Gravas de Cantera).</i> <i>Porcentaje: 10%</i> <i>Monto a asegurar: = 9600 m³/año* 11.346 \$/</i> <i>m3 * 0.1 = \$ 10.892.160.</i> <i>El valor de la Póliza Minero- Ambiental a</i> <i>constituirse es de Diez Millones Ochocientos</i> <i>noventa y dos mil ciento sesenta pesos (\$</i> <i>10.892.160), para Quinto año de la etapa de</i> <i>Explotación.</i> Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal c) la Ley 685 de 2001, esto es por <u>la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</u>; específicamente por la inactividad presentada durante todo el año 2011 es decir por la no explotación de Gravass de Cantera, ya que la titular

							allega todos los Formularios en Ceros para el año 2011, lo anterior se requiere de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico No PARN- 443 de fecha de veintitrés (23) de septiembre de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 28 de Mayo de 2013 y del concepto técnico No PARN-443 de fecha de veintitrés (23) de septiembre de 2013. • Informar a la titular que el radicado No 2010-430-002553-2 de 10 de agosto de 2010, mediante el cual se allegó el formato básico minero del primer semestre de 2010, será evaluado en próximo Informe de Fiscalización Integral. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al
--	--	--	--	--	--	--	--

							Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
2	Auto	DE3-11K	GOBERNACIÓN DE CASANARE	4	08-10-2013	PARN-000396	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, el concepto técnico No PARN- 553 de fecha de dos (02) de octubre de 2013, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a GOBERNACIÓN DE CASANARE, titular del contrato No. DE3-11K, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No 300043744 de la aseguradora CÓNDOR SA con vigencia hasta el 27 de diciembre de 2013, en cuanto al objeto, de conformidad a las siguientes características: OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del

							contrato de concesión No. DE3-11K celebrado entre La Empresa Nacional Minera MINERCOL LTDA hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, durante el <u>SEXTO AÑO</u> de la etapa de Explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES localizado en jurisdicción del municipio de SABANALARGA en el departamento de CASANARE. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la GOBERNACIÓN DE CASANARE, titular del contrato No. DE3-11K, para que allegue los planos actualizados de labores de 2009, 2010
--	--	--	--	--	--	--	--

							y 2011 y 2012 y el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la GOBERNACIÓN DE CASANARE, titular del contrato No. DE3-11K, para que allegue los planos de actualización de la explotación de la mina. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
							• REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la GOBERNACIÓN DE CASANARE, titular del contrato No. DE3-11K, para que allegue la constancia de ejecutoria de la

							resolución No 500.41-13.0489 del 25 de febrero de 2013 de CORPORINOQUIA, por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la GOBERNACIÓN DE CASANARE, titular del contrato No. DE3-11K, para que proceda a mejorar la señalización tanto en los accesos como en la zona de explotación del contrato de concesión. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la GOBERNACIÓN
--	--	--	--	--	--	--	--

							DE CASANARE, titular del contrato No. DE3-11K, para que allegue el pago de la visita técnica por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.503.536,00), ordenada mediante auto GTRN-0381del 2 de Mayo de 2011. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto por el <u>no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>; específicamente por el no pago de las regalías correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

							• Informar a la Titular que el radicado 20139030026482 del 22 de mayo de 2013, mediante el cual se allegan el pago de regalías, el radicado No 20139030051122 del 23 de septiembre de 2013 se allega reglamento de higiene y seguridad industrial, procedimientos de higiene y seguridad industrial y soportes de entrega de elementos de protección, el radicado No 20139030001142 del 6 de febrero de 2013 se allega el FBM del primer semestre de 2013, radicado 20139030006702 del 6 de marzo de 2013 se allega el FBM anual de 2012 y mediante radicado 20139030051112 del 23 de septiembre de 2013 se allega el FBM anual de 2011, serán evaluados en el próximo Informe de Fiscalización Integral. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 04 de julio de 2013 y del concepto técnico No PARN-553 de fecha de dos (02) de octubre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este
--	--	--	--	--	--	--	---

							acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
3	Auto	JAH-16075X	ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURAMENA	3	08-10-2013	PARN-000397	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • ACEPTAR la Resolución No 200.41-10.1336 del veintidós (22) de septiembre de 2010 en donde CORPORINOQUIA, otorga licencia ambiental para la autorización temporal JAH-16075X. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.

							• REQUERIR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres III y IV de 2008; I, II, III, IV de 2009, 2010, 2011, 2012 y I trimestre de 2013, so pena de Revocar el acto administrativo que otorga la Autorización temporal, en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación. • REQUERIR la constancia de ejecutoria de la Resolución No 200.41-10.1336 del veintidós (22) de septiembre de 2010, por medio del cual otorga licencia ambiental para la autorización temporal JAH-16075X. Razón por la cual, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. • REMITIR el expediente de Autorización Temporal JAH-16075X, al Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal de la referencia, en consideración a las
--	--	--	--	--	--	--	---

							actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía. • Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 31 de mayo de 2013 y del concepto técnico - PARN No- 449 del primero (1) de octubre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
4	Auto	JAH-16074X	ALCALDÍA DE TAURAMENA	4	08-10-2013	PARN-000398	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, el concepto técnico No PARN- 574 de fecha de siete (07) de octubre de 2013, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

							• REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la ALCALDÍA DE TAURAMENA, titular de la Autorización Temporal No. JAH-16074X, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral 2008 y semestral y anual de 2009, 2010, 2011 y 2012 y primer semestre de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la ALCALDÍA DE TAURAMENA, titular de la Autorización Temporal No. JAH-16074X, para que presente la constancia de ejecutoria de la la resolución No 200-41-10-1275 del 3 de septiembre de 2010, expedida por CORPORINOQUIA. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	--	--

							correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, específicamente por el por el incumplimiento en la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2008; I, II, III, IV de 2009, 2010, 2011, 2012 y I y II trimestre de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. • ACEPTAR la licencia ambiental otorgada mediante resolución No 200-41-10-1275 del 3 de septiembre de 2010, expedida por CORPORINOQUIA. De conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. • REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal f) la Ley 685 de 2001, específicamente
--	--	--	--	--	--	--	---

							por el incumplimiento al no efectuar el pago de la multa impuesta, mediante resolución No 068 de día 19 de abril de 2011 por un valor de \$1.545.000 pesos m/cte. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la ALCALDÍA DE TAURAMENA, Autorización Temporal No. JAH-16074X, para que allegue el pago de la vista de inspección de campo por un valor de \$578.833.o. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REMITIR el expediente de Autorización Temporal JAH-16074X, al Grupo de Contratación Minera de la
--	--	--	--	--	--	--	--

							Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal de la referencia, en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en el numeral 15 del artículo 4 de la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 31 de Mayo de 2013 y del concepto técnico No PARN-574 de fecha de siete (07) de octubre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--	--

5	Auto	00100-15	CEMENTOS ARGOS S.A.	5	08-10-2013	PARN-000399	2.1. Correr traslado de los conceptos técnicos de fechas dieciocho (18) de septiembre de 2013, emitido por el Punto de Atención Regional Nobsa -PARN-00494- y trece (13) de agosto de 2012, proferido por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá, así como del informe de visita técnica de fecha trece (13) de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá. 2.2. Aceptar la documentación allegada relacionada con la Licencia Ambiental, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.5 del presente proveído. 2.3 Aprobar los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2009 y 2010 y primer semestre de 2012, el pago por concepto de visita técnica requerido mediante Auto No. 0650 de fecha veinticinco (25) de julio de 2012, proferido por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá, ejecutoriado y en firme en fecha treinta y uno (31) de julio de 2012, por valor de cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos (\$5.258.976.00), 2.4. No aprobar los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2011 y 2012. 2.5. Requerir bajo apremio de multa a la titular minera del contrato de concesión 00100-15, para que allegue la siguiente documentación:
---	------	----------	---------------------	---	------------	-------------	--

						- Las correcciones del formato básico minero correspondiente al anual de 2011, junto con su plano anexo de labores. - Las correcciones del formato básico minero correspondiente al anual de 2012, junto con su plano anexo de labores. - Los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2006, 2007 y 2008, con sus respectivos planos, y primer semestre de 2009, 2010 y 2011. - La modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1541361-9 expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.10 del presente proveído. Por lo anterior, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su presentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Reconocer personería jurídica a la Doctora GISELA GUTIÉRREZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.453.617 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 128.563 del C.S.J.
						Poner en conocimiento de la titular del contrato de concesión No. 00100-15, que se encuentra incurso en la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>.

							específicamente, por el no pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestres de 2010 y I, II, III y IV trimestres de 2011 y 2012. Por lo anterior, se concede a la titular un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. <u>Advertir a la titular que no obstante la información descrita para el objeto de la póliza de cumplimiento en el numeral 1.10. del presente acto administrativo, no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuenten con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental les otorgue licencia ambiental.</u> De conformidad con lo expuesto en el numeral 1.11., del presente auto; se concede a la titular el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se pongan a paz y salvo frente al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, en especial con las que tienen que ver con presentación de los formularios de liquidación y pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestres de 2010 y I, II, III y IV trimestres de 2011 y 2012 y los
--	--	--	--	--	--	--	--

						formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2006, 2007 y 2008 y primer semestre de 2009, 2010 y anual de 2011 y 2012, con sus respectivos planos de labores; so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al contrato de concesión 00100-15, en atención a las disposiciones del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Informar que la autoridad minera no emitirá pronunciamiento frente a las demás obligaciones causadas hasta el momento de la presentación de la renuncia, tales como: las regalías correspondientes al I y II trimestres de 2013, la presentación del formato básico minero correspondiente al primer semestre de 2013, la licencia ambiental y el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en los informes de visitas técnicas; hasta tanto, se defina de fondo la solicitud de renuncia al contrato de concesión presentada el día 18 de febrero de 2013, bajo el radicado No. 20135000039982. Lo anterior con el objeto de evitar causar un perjuicio injustificado a los titulares mineros.	
6	Auto	121-95M	PUERTO ARTURO S.A.S	-	08-10-2013	PARN-000400	Se corre traslado del Informe de Visita técnica GSSM-001-ERCH-HASP, efectuada dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación, formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.

7	Auto	IJQ-11361X	OSCAR HUERTAS HUERTAS	3	08-10-2013	PARN-000401	Se corre traslado del concepto técnico PARN-000225 del día 05 de junio de 2013. Aprobar los FBM del primer semestre de 2011 y 2012; el pago de las regalías del II trimestre de 2011, IV trimestre de 2012, y I trimestre de 2013. No aprobar, los FBM anuales de 2010, 2011 y 2012; la póliza minero ambiental No. 300044150 expedida por la compañía de seguros generales CONDOR S.A., el día 26 de febrero de 2013; todo de conformidad con lo establecido en el presente auto. Aceptar la modificación de la licencia ambiental contenida en la Resolución No. 200-41-11-0610, de fecha 14 de Abril de 2011 (folio 119), emitida por COPORINOQUIA. Requerir bajo apremio de multa, en atención a lo establecido por el artículo 115 de la Ley 685 de 2001: • Programa de Salud Ocupacional y acta de constitución del comita paritario de salud o vigía de la salud según sea el caso. • Planillas de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores para el año 2013. • Planillas de pago del sistema de seguridad social de los trabajadores que laboran dentro para el mes de septiembre de 2013. • Los planos de labores actualizados
---	------	------------	-----------------------	---	------------	-------------	---

							para los FBM anuales de 2010, 2011 y 2012. La modificación de la póliza minero ambiental No. 300044150 expedida el día 26 de febrero de 2013. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que alleguen los anteriores requerimientos. Poner en conocimiento del titular la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente, por el pago incompleto de las regalías del II y III trimestre de 2011, I, II y III trimestre de 2012, y por el no pago de las regalías del segundo trimestre de 2013. En consonancia del artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se subsanen las faltas imputadas o se presente la defensa debidamente fundamentada.
							Requerir la presentación de un ajuste al PTO, donde se incluya el área necesaria para desarrollar las labores mineras, teniendo en cuenta que dentro del contrato suscrito se otorgaron 128 hectáreas y 39.787 metros cuadrados, y de acuerdo con la información

							reportada en el documento radicado bajo el No. 2012-430-000532-2 de fecha 16 de Marzo de 2012 (folio 141), solo se proyectan las labores mineras en un área total de 39 hectáreas y 5.731 metros cuadrados.
8	Auto	HEQ-142	FLORIBERTO ANTONIO GARZÓN	4	08-10-2013	PARN-000402	Aprobar los FBM del primer semestre de 2010, 2011 y 2012; los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías del I, II, III, y IV trimestre de 2012, y I, II trimestre de 2013; reglamento de higiene y seguridad minera, programa de salud ocupacional, acta de elección y nombramiento del vigia de la salud ocupacional, acta de entrega de elementos de protección personal, planillas de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral de sus trabajadores, y la aclaración de que las herramientas y maquinaria utilizada en la labor minera es alquilada; el plano del frente actual de explotación allegado por el titular minero con el radicado No. 2012-412-035895-2 del día 9 de noviembre de 2012 Declarar subsanada la causal de caducidad de literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento del titular con el auto PARN- 000195 del 10 de octubre de 2012. No aprobar los FBM anuales de 2009, 2010 y 2011. Requerir bajo apremio de multa con sustento en los artículos 115 y 287 de 2001, la corrección de los FBM anuales 2009, 2010, 2011; la presentación de los FBM anual de 2012 y primer

							semestre de 2013; copia del radicado del reglamento de higiene y seguridad ante el Ministerio de Protección Social, pruebas de la implementación del programa de salud ocupacional, acta de entrega de elemento de protección personal para el año 2013, copia de la planilla de afiliación y pago de aportes a seguridad social de los trabajadores para el mes de septiembre de 2013. Se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que el titular allegue lo requerido anteriormente. Poner en conocimiento del titular la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; específicamente por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el día 3 de agosto de 2013. <u>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</u> Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa, córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado con constancia No. 2013-9-432 del 25/09/2013, y de los conceptos
--	--	--	--	--	--	--	---

							técnicos PARN-000460 del día 20 de agosto de 2013 y PARN No- 00557 del dos (2) de octubre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
9	Auto	HFM-082	JORGE ELIECER LOPEZ ALVAREZ	4	08-10-2013	PARN-000403	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral (IFI), frente a la evaluación técnica realizada en concepto PARN No- 00556 del dos (2) de octubre de 2013, se procede a realizar los siguientes requerimientos, de conformidad con este último: 2.1. Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 03 de Julio de 2012 al 02 de Julio de 2013, por la suma de (\$131.234M/CTE), toda vez que el valor consignado con el comprobante de pago No. 48008383 de fecha 18 de enero de 2013 (folio 143), concuerda con lo requerido para esa anualidad. 2.2. No aprobar el pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 03 de

						Julio de 2012 al 02 de Julio de 2013, por la suma de (\$124.032M/CTE), toda vez que el valor consignado con el comprobante No. 48008386 del día 18 de enero de 2013 (folio 143), no concuerda con las disposiciones del artículo 230 de la ley 685 de 2001, quedando un saldo por valor de (\$12.483M/CTE). 2.3. Poner en conocimiento del titular la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de la contraprestaciones económicas; específicamente, por el pago incompleto del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 03 de Julio de 2012 al 02 de Julio de 2013, cuyo faltante es (\$12.483M/CTE). <u>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</u> 2.4. Informar al titular que en su favor existe un saldo por concepto del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de (\$674M/CTE), del cual podrá solicitar su devolución por escrito, informando el número de cuenta al que se debe realizar la correspondiente consignación.

						2.5. Aprobar el pago de la multa impuesta con la Resolución No. GTRN-000067 del día 23 de febrero de 2012, por valor de (\$3.400.200 m/cte.) allegado con radicado No. 2012-430-000526-2 del día dieciséis (16) de marzo de 2012 (folio 118); los FBM del primer semestre de 2010 y 2011. 2.6. No aprobar los FBM anuales de 2010 y 2011, teniendo en cuenta en el FBM anual de 2009, literal B1 de la hoja 1, se reportó una inversión acumulada en exploración por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000,00); y en el FBM de la anualidad de 2010, literal B1 de la hoja 1, se reportó una inversión en exploración por un valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000,00) y en la inversión acumulada para este periodo se registró la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. Con lo que se tiene que la suma reportada para la inversión acumulada, debería ser de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS; como resultado de la suma de la inversión en la anualidad anterior, más la efectuada en la que se está informando en este periodo que no se tuvo en cuenta la secuencia de inversiones en ellos reportada, tal y como lo analiza el IFI radicado najo el número 2013-9-390. <u>En consecuencia de ello, se requiere bajo apremio de multa con sustento en los artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, su corrección, concediéndose un término de (30) días, contados</u>
--	--	--	--	--	--	---

							a partir de la notificación del presente auto, para ello. 2.7. Requerir bajo apremio de multa con sustento en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM del primer semestre y anual de 2012, y primer semestre de 2013; el pago de (\$578.383 m/cte.), por concepto de visita de inspección de campo requerida por la Resolución PARN-00004 del día (5) de febrero de 2013; la corrección de los FBM anuales de 2010 y 2011; la modificación de la póliza minero ambiental No. 300044392, a fin de que contenga las características que a continuación se mencionan: ➤ Tomador: Jorge Eliecer López Álvarez ➤ Beneficiario: Agencia Nacional de Minería ➤ Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No HFM-082, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería hoy Agencia Nacional de Minería y el señor Jorge Eliecer López Álvarez, durante el segundo años de la etapa de Construcción y Montaje de un yacimiento de Materiales de Construcción, localizado en jurisdicción del municipio de Yopal departamento de Casanare ➤ Vigencia: desde el 04 de Abril de 2013 al 04 de Abril de 2014 ➤ Suma Asegurada: \$150.000 ➤ Presentar recibo de pago de prima No. 62137
--	--	--	--	--	--	--	---

						<u>Advertir al titular que no obstante la información descrita para el objeto de la póliza de cumplimiento, no le está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental les otorgue licencia ambiental.</u> 2.8. No se acoge la recomendación del (IFI) radicado en la ANM el día 23 de septiembre de 2013, bajo el No. 2013-9-390, relacionada con la imposición de multa por la no presentación de la licencia ambiental, en atención a que la misma ya se encuentra impuesta, con la Resolución GTRN-000067 del día (23) de 2012. 2.9. Poner en conocimiento del titular minero la causal de caducidad del literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, por el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; específicamente por el reiterado incumplimiento en la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad competente le otorgue licencia ambiental, o en su defecto el certificado de estado de trámite del mismo, con una vigencia no mayor a (30) días. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable
--	--	--	--	--	--	---

						de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.10. No aprobar el Programa de Trabajos y Obras radicado por el titular el día (9) de mayo de 2012 bajo el radicado No. 2012-430-001591-2 (folio 121), y en su lugar se requiere bajo apremio de multa, con sustento en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, las correcciones que a continuación se transcriben, concediendo un término de (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que sean allegadas. <i>Las correcciones por allegarse son:</i> ➤ <i>Mapa geológico el cual debe contener las estructuras presentes dentro del área y cortes geológicos para el cálculo de reservas.</i> ➤ <i>Mapa Usos del suelo y cobertura vegetal</i> ➤ <i>Mapa de Exploración y sondeos</i> ➤ <i>Mapa de delimitación del área</i> ➤ <i>Plano de Diseño Minero y avances año a año de las labores proyectadas.</i> ➤ <i>Plano de avances cronológico de las labores de desarrollo, preparación y explotación, diferenciando cada labor con colores y en concordancia con lo proyectado en el documento y lo indicado dentro del cronograma de actividades propuesto.</i>
--	--	--	--	--	--	--

							➤ Plano de georeferenciación de las playas, donde se pueda observar las labores de desarrollo, preparación y explotación que se proyecten en cada playa ➤ Plan de labores ambientales. ➤ Descripción y características de la recarga hídrica del afluente. ➤ Se recomienda requerir al titular minero para que alleguen cálculo de reservas acorde con el método a implementar, la geología del yacimiento, las características del afluente hídrico y la topografía del área. ➤ Se recomienda requerir al titular minero para que alleguen diseños mineros del método de explotación ajustado a las características del área de interés y soportes tales como planos y cálculos numéricos de los diseños a implementar. ➤ Se recomienda requerir para que se incluya dentro del PTO el porcentaje de arena y el porcentaje de gravas de río que se presentan en el cauce del afluente hídrico y determinar qué cantidad de material se va a comercializar. ➤ Se debe incluir dentro del PTO los diseños y cálculos de los servicios a la mina los cuales deben ser acordes con las labores de desarrollo, preparación y explotación que se proyectan dentro del área de alínderación del título minero. ➤ Se debe allegar diseño del método de arranque en concordancia con los diseños propuesto. ➤ Se recomienda requerir al titular para que
--	--	--	--	--	--	--	--

							se allegue certificado de las propiedades químicas del material a extraer. ➤ Se recomienda requerir al titular para que alleguen descripción y localización de obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres. ➤ Se recomienda requerir para que se allegue Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura ➤ Se recomienda requerir al titular minero para que alleguen cronograma de actividades y costos de las labores a realizar en la etapa de construcción y montaje. ➤ Se debe allegar manifestación por escrito de parte del actual titular minero, señor JORGE ELIECER LOPEZ ALVAREZ, en el sentido de establecer si ratifica o no el presente Programa de Trabajos junto con sus correcciones, en atención a que fue presentado por los señores ANTONIO PEÑA AMEZQUITA, JAVIER AMEZQUITA CAMARGO y JAIME PEÑA AMEZQUITA, quienes aún no se consideran titulares mineros ya que la resolución GTRN-000067 del día 23 de febrero de 2012, por medio de la cual se perfeccionó la cesión de derechos del contrato HFM-082 en su favor, no se encuentra inscrita en el Registro Minero Nacional.
							2.11. Informar que la evaluación del trámite de perfeccionamiento e inscripción de la Resolución

						GTRN-000067 del día 23 de febrero de 2012, por medio de la cual se perfeccionó la cesión de derechos del contrato HFM-082, en favor de los señores ANTONIO PEÑA AMEZQUITA, JAVIER AMEZQUITA CAMARGO y JAIME PEÑA AMEZQUITA, será remitido por competencia ante la Vicepresidencia de contratación y Titulación, por ser la dependencia competente para ello. 2.12. Informar que el trámite de evaluación del contrato de cesión de derechos del presente título minero allegado con radicado No. 2012-430-001955-2 del día (15) de junio de 2012 (folios 129 a 131), suscrito por el señor JAVIER AMEZQUITA CAMARGO, a favor del señor Antonio Peña Amezquita, será remitido por competencia ante la Vicepresidencia de contratación y Titulación, pro ser la dependencia competente para ello. 2.13. Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa, córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado con constancia No. 2013-9-351 del 13/09/2013, y del concepto técnico PARN No- 0525 del veinticinco (25) de septiembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a
--	--	--	--	--	--	---

							la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
10	Auto	KCJ-14561	ALCALDIA MUNICIPAL TRINIDAD	2	08-10-2013	PARN-000404	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral (IFI), encontramos que la Autoridad Minera en forma previa se había pronunciado sobre las mismas, a través de la Resolución VSC-000468 del día 27 de mayo de 2013 (folios 61 a 63), acto administrativo que declaró terminada la Autorización Temporal No. KCJ-14561, y que se encuentra ejecutoriado y en firme desde el día 1 de agosto de 2013 (folio 70) En consecuencia de lo anterior, se informa que la autoridad minera se ajustará estrictamente a lo ordenado por el anterior acto administrativo. Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa, córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado con constancia No. 2013-9-405 del 24/09/201. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
11	Auto	1982-T	VALENTIN RIOS	-	08-10-2013	PARN-000405	Se corre traslado del Informe de Visita técnica ESSMN-VSHM-007HASP del día 16 de septiembre de 2013, efectuada dentro del

							proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación, formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
12	Auto	ICQ-0800373X	IGNACIO REYES	3	08-10-2013	PARN-000406	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado del concepto técnico PARN-386 del doce (12) de agosto de 2013. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo y el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre y anual de 2012, por las razones expuestas en el presente acto administrativo. No aprobar la póliza de cumplimiento No 300044649, expedida por la Compañía de seguros CONDOR S.A, el Programa de Trabajos y Obras y el plano de labores para el año 2012. Requerir la evidencia de los trabajos adelantados durante la etapa de exploración para el año 2012, y el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2013. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. Requerir bajo apremio de multa en atención al

							artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento No 300044649, expedida por la Compañía de seguros CONDOR S.A, las correcciones al Programa de Trabajos y Obras. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar la documentación requerida con el fin de aprobar dichas obligaciones al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. Informar al titular que toda vez que no se cumplió con lo requerido bajo apremio de multa mediante PARN No. 000108 del veintiuno (21) de marzo de 2013, se continuará con el procedimiento establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Por lo anterior se remitirá el expediente a la vicepresidencia de seguimiento y control para lo de su competencia.
13	Auto	HH8-15561	JORGE ANDRÉS GÓMEZ MARIÑO Y ULISES GÓMEZ BAEZ	3	08-10-2013	PARN-000407	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado del concepto técnico PARN-377 del día treinta y uno (31) de Julio de 2013. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 300043387 expedida por la compañía de Seguros Generales Cóndor S.A; el Programa de Trabajos y Obras; y los Formatos Básicos

							Mineros de primer semestre y anual de 2012, por las razones expuestas en los numerales 1.3, 1.4 y 1.8 del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero de primer semestre de 2013, el cumplimiento de las obligaciones de seguridad que a continuación de describen: - La afiliación de los trabajadores al Sistema Seguridad Social Integral (E.P.S, PENSIÓN Y A.R.P), todo de acuerdo a la Ley 100 de 1993. - Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras y las demás normas que las complementen o modifiquen. - Poner en marcha y el Programa de Salud Ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social, conforme a lo contemplado en el Decreto 1295 del 27 de junio de 1994. En virtud del artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. Informar a los titulares que no se acepta la solicitud de renuncia a etapas y dar paso a la etapa de explotación, por las razones expuestas
--	--	--	--	--	--	--	---

							en el numeral 1.9 del presente acto administrativo. Informar a los titulares que el recibo de consignación No 53552756 del Banco Davivienda por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE, correspondiente al pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, se evaluara en posterior acto administrativo.
13	Auto	GDT-15A	DARIO MORENO QUITIAN Y EDUAR EFREN ROMERO MENDOZA	4	08-10-2013	PARN-000408	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Córrase traslado del concepto técnico PARN-345 del veintinueve (29) de julio de 2013. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondiente al anual de 2012 y primer semestre de 2013. Autorizar al señor RICARDO OLIVEROS OLARTE, identificado con cedula de ciudadanía No 79.427.208 expedida en Bogotá, para que actúe dentro del expediente No GDT-15A.
							No aprobar la póliza de cumplimiento No 300044391 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A, por las razones expuestas en el numeral 1.9 del presente acto administrativo.

							Requerir bajo apremio de multa la modificación de la póliza de cumplimiento No 300044391 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A, el Programa de Trabajos y Obras y el acto administrativo ejecutoriado y en firme en donde la autoridad competente otorgue la licencia ambiental o certificado de trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar la documentación requerida con el fin de aprobar dichas obligaciones al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. Poner al titular en conocimiento que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 y la cláusula decima séptima del contrato suscrito numeral 17.4, esto es <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente por no pago del canon superficiario de la anualidad comprendida entre el diez (10) de julio de 2012 al nueve (9) de julio de 2013, correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje y la anualidad comprendida entre el diez (10) de julio de 2013 al nueve (9) de julio de 2014, correspondiente al segundo año de construcción y montaje, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES
--	--	--	--	--	--	--	---

							CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$35.440.059), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente a la causación de la obligación. Se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsanen las faltas que se les imputan o se formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la cláusula décima octava del Contrato, como en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Informar al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses deberá allegar la constancia de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Revocar parcialmente el numeral 2.1 del Auto PARN No- 000110 del veintiuno (21) de marzo de 2013, respecto a la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Declarar subsanada la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, puesta en conocimiento mediante Auto PARN No- 000110 del veintiuno (21) de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--	--	---

14	Auto	KI4-08421	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	1	08-10-2013	PARN-000409	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1 del veintiséis (26) de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
15		HJP-10031X	JAVIER JACINTO NARANJO ESPITIA, DAIRÓ RUBEN HERRERA PÉREZ, LUIS ALVARADO GÓMEZ GARCÍA, ALFONSO BARÓN PANQUEBA y JAIRO ERNESTO TONCON	4	08-10-2013	PARN-000410	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

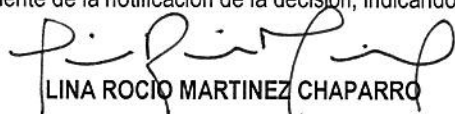
	Auto		MENDIVELSO				Correr traslado del concepto técnico PARN-366 del día veintinueve (29) de Julio de 2013. Requerir bajo apremio de multa la presentación de los Formatos Básicos Mineros de primer semestre de 2009, de primer semestre y anual de 2010, 2011, 2012, y de primer semestre de 2013; la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO; la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. Poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incursos en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 y los numerales 17.4 y 17.6 de la cláusula décimo séptima del contrato suscrito, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y por el no o pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda</u>; específicamente por el no pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 24 de
--	------	--	------------	--	--	--	---

						febrero de 2011 y el 23 de febrero de 2012, valorada en la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$14.771.478,18); por el no pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 24 de febrero de 2012 y el 23 de febrero de 2013, valorada en la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$15.622.102); por el no pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 24 de febrero de 2013 y el 23 de febrero de 2014, valorado en la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$16.250.625); y por la no reposición de la póliza minero ambiental No 300024745, vencida desde el día diecisiete (17) de septiembre de 2011, respectivamente. De conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Informar a los titulares que de conformidad con las competencias establecidas por la Agencia
--	--	--	--	--	--	---

							Nacional de Minería, se remitirá el trámite de cesión de derechos presentado por los titulares del contrato de concesión HJP-10031X, ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el objeto de ser resuelto de fondo.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **Nueve (09) de Octubre de 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.



LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

